

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320210087300

Conforme a lo preceptuado en los artículos 64 y 65 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Admitir el llamamiento en garantía efectuado por de Masivos Capital S. A. S. en Reorganización a Seguros Mundial S. A. S., que obra en las páginas 13 – 17 del ítem 28 del expediente electrónico.

2. Notificar a Seguros Mundial S. A. S., por Estado conforme a lo establecido en el Parágrafo del artículo 66 del Código General del Proceso, toda vez que fue convocada como demandada y se encuentra notificada.

3. Surtir traslado del llamamiento en garantía por el término de veinte días.

4. Fenecido traslado a la llamada en garantía, Secretaria dar cumplimiento a lo normado en el artículo 370 de la codificación adjetiva.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 0139 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 30 – agosto - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria